



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0400

Comoquiera que el escrito allegado por OSCAR RODRÍGUEZ CÓRDOBA **no** es una demanda, en los términos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas aplicables (archivo 1), el Despacho se abstendrá de darle el trámite correspondiente.

Ahora bien, de la lectura del legajo en mención se desprende la intención del libelista, de impugnar un comparendo y obtener los datos respecto del paradero de una motocicleta y de una persona, temas que no le atañen a esta Judicatura. Sin embargo, acorde con la directriz contemplada en el canon 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se enviará la solicitud de marras a las autoridades competentes de brindarle una respuesta.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** el memorial aportado por OSCAR RODRÍGUEZ CÓRDOBA, pues el mismo **no** constituye una demanda.
- 2.- **REMITIR** la petición elevada por el aludido ciudadano a las Secretarías de Movilidad de Cali y de Bogotá para lo pertinente. **Ofíciense** a las autoridades en referencia, adjuntado copia de este proveído.
- 3.- **COMUNICAR** lo aquí dispuesto al interesado. **Contáctesele** telefónicamente, a partir del abonado celular por él reportado, o mediante correo electrónico, de haberlo informado. En todo caso, **déjense** las constancias de rigor.

Secretaría: **proceda sin dilaciones.**

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP